



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 132-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de julio de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, el Informe N° 064-2023-LJRF-P-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N° 030-2023-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 02240-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 1279-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 718-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, IRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 01, que señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Que, mediante Informe N° 064-2023-LJRF-P-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2023, el proyectista Ing. Luis Javier Romero Flores (designado mediante Memorandum N° 329-2023-SEI/GIP/GM/MPMN), presenta a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la Absolución de Observaciones formuladas al plan de trabajo por parte del Inspector de Obra - Evaluador de Proyecto Ing. Roger Quispe Mamani con Informe N° 024-2023-RQM-10-OSLO/GM/MPMN, al Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, IRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2571306, el cual fuera presentado primigeniamente con Informe N° 054-2023-LURF-P-SEI-GIP/GM/MPMN, con fecha 02 de junio de 2023, en ese sentido se tiene que a la Observación 01: Sobre el estudio básico de saneamiento físico legal de las asociaciones que se intervendrán, Absolución (Respuesta) 01: Se ha considerado actividades de verificación de saneamiento físico legal dentro del cronograma de ejecución del expediente técnico como parte inicial.(...), Observación 02: Sobre el servicio de levantamiento topográfico deberá de considerarse los puntos de control de Orden C el mismo que deberá estar certificado por el IGN, el proyecto deberá contener como mínimo dos puntos de control, que servirá para el control horizontal y vertical de los trabajos de replanteo, Absolución (Respuesta) 02: Se ha incluido la solicitud de considerar la georreferenciación de 02 puntos de control de orden C los mismos que deberán de estar certificados por el IGN y Observación 03: Para la evaluación del expediente técnico en el área de supervisión deberá de considerar un servicio de especialista en diseño hidráulico de agua y alcantarillado, Absolución (Respuesta) 03: Se ha considerado dentro de los gastos de evaluación de expediente técnico un servicio de Especialista en Evaluación del Diseño, habiéndose levantado las observaciones por parte del proyectista solicita se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención correspondiente, el cual señala consistirá en la elaboración de Proyecto de Inversión Pública, en concordancia con lo establecido en la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, detallándose en un cuadro los gastos por la elaboración y evaluación del PIP, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXP. TEC	109,500.80
A. PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Retribuciones y beneficios sociales, obligaciones del empleador, vacaciones trunca y ESSALUD)	56,150.00
B. BIENES (Papelería y materiales de oficina – bienes de consumo)	1,350.00
C. GASTOS POR CONTRATACION DE SERVICIOS	38,310.00
D. COMBUSTIBLE	3,960.00
GASTOS POR EVALUACION DE EXP. TEC.	29,637.31
A. PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	20,700.00

HGGZ/GIP/MPMN
GRA/AL
Cc. A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 132-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de julio de 2023.

(Retribuciones y beneficios sociales, obligaciones del empleador, vacaciones trancas y ESSALUD)	
B. BIENES (Papelería y materiales de oficina)	350.00
C. CONTRATACION DE SERVICIOS (Servicio de evaluación técnica)	5,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	139,138.11

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días calendarios

Que, con Informe N° 030-2023-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2023, el Inspector para Evaluación de Plan de Trabajo y Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2571306, se llega a la conclusión de la evaluación del plan de trabajo para la elaboración del citado expediente técnico, se declara CONFORME para elevar dicho plan de trabajo para su aprobación correspondiente bajo acto resolutorio, se llega a la conclusión, que el presente plan de trabajo que tiene como objetivo de elaborar el expediente técnico PIP que tiene un costo de S/ 139,138.11 soles (Ciento treinta y nueve mil ciento treinta y ocho con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios contados a partir de su aprobación del plan de trabajo, se emite un detalle de los gastos del plan de trabajo, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
GASTOS POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 109,500.80
GASTOS POR EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 29,637.31
MONTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO	S/ 139,138.11

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 Días calendarios

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Ejecución Presupuestaria Directa

Que, con Informe N° 072-2023-ASE/OSLO/GM/MPMN, el Área de Supervisión de Estudios remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe de revisión al plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2571306, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Roger Quispe Mamani, contenido en el Informe N° 030-2023-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, en tal sentido solicita se derive el presente documento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su opinión y aprobación mediante acto resolutorio, con PROVEIDO N° 4296-OSLO/GM/MPMN la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, lo deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y esta última mediante PROVEIDO N° 3344-GPP/GM/MPMN lo deriva a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su revisión y opinión presupuestal.

Que, Previa revisión del presupuesto institucional de apertura, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante Informe N° 1279-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 28 de junio de 2023, señala que vistos los actuados y las conformidades de los responsables y previa revisión del presupuesto se otorga la disponibilidad presupuestal solicitada para el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico, según detalle:

DENOMINACION

: Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2571306

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 18 CANON Y SOBRECANON. RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

MONTO

: S/ 139.138.11 SOLES

PLAZO DE EJECUCION

: 120 DIAS CALENDARIOS

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, se aprueba "La Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", mediante la cual se precisa en su numeral 5.8.9): "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutorio" (...).

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en este contexto se puede evidenciar la modificaciones presupuestarias al expediente técnico se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa.

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", refiere: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...).

Que, En dicho contexto, de la revisión de la normativa vigente y obrando en el expediente, las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han determinado que el Plan de Trabajo, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, numeral 5.3) referido a la planificación, precisa que antes de la ejecución se debe contar con: a) Inversiones declaradas viables y/o aprobados de acuerdo a la normativa de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones invierte pe, b) Inversiones dentro de la programación multianual de inversiones PML. c) Expediente técnico o documento equivalente detallado visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como visado por el profesional

HGGZ/GIP/MPMN

CRA/AL

C.c.

A

GM

GAJ

GPP

OSLO

CEEFM

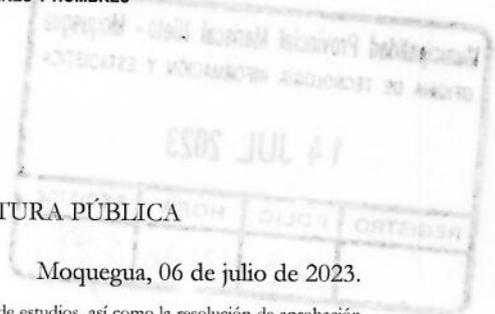
OTIE

Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 132-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de julio de 2023.

que lo reviso, y le dio conformidad; conforme a la directiva de elaboración de expediente de la sugerencia de estudios, así como la resolución de aprobación debidamente aprobado vía acto resolutorio, d Asignación presupuestal considerada en el presupuesto institucional de apertura. e) Capacidad técnica operativa que incluye organización, personal equipo necesario y unidad de supervisión. f) Disponibilidad del terreno saneado físico y legalmente. Esto incluye la factibilidad de servicios públicos y las licencias de los organismos competentes (antes de iniciar la ejecución). g) Informe de compatibilidad realizado por el residente de la inversión con VºBº el inspector supervisor (...); En tal sentido se concluye que el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, IRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306, debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 718-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado esta Gerencia Opina **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de Infraestructura Pública, se APRUEBE el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, IRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064 y 0074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, IRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	S/ 139,138.11 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, IRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad;

ARTICULO TERCERO.- La Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

HGGZ/GIP/MPMN
CRA/AL
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo